PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. 3767265 DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y TOOLS & SERVICES S.A.S. NIT. 900.744.289

OBJETO: ***CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y CAMBIO DE TRANSFERENCIA ELÉCTRICA PARA LA PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS TRES PLANTAS ELÉCTRICAS DEL SENA REG. CALDAS***

FORMA DE PAGO:

El SENA pagará al contratista en dos (2) pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa recepción a satisfacción de los servicios recibidos por parte de la supervisión (contra entrega) y/o de manera digital. Para la realización del(los) pago(s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007// Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.// Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual a los servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de lo indicado

OBLIGACIONES:

Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
7. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
8. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
9. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Garantizar que el personal de su responsabilidad necesario para la prestación del servicio NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
12. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del SENA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
13. En el evento que durante el desarrollo de sus actividades en las sedes del SENA generen residuos biosanitarios o cortopunzantes, deberá entregar soportes de disposición de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio, por lo cual deberá aporta comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.
14. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
15. El contratista deberá destinar, para el cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes adquiridos de o servicios prestados por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. En el evento que dicha obligación no pueda efectuarse el contratista deberá certificar mediante análisis de su oportunidad y conveniencia. Art. 2.2.1.2.4.2.16 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista

1. Los mantenimientos y/o servicios se deben entregar a la entidad de manera oportuna y pertinente, y en los tiempos establecidos.
2. Garantizar el desarrollo del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con lo estipulado en la invitación pública.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparte el Sena por conducto del funcionario que ejerza la supervisión.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
5. El contratista responderá de manera inmediata ante cualquier solicitud de garantía dentro de las horas hábiles de trabajo de la entidad, después de haber realizado el mantenimiento correspondiente en el proceso contractual.
6. El contratista debe tener disponibilidad de atención dentro de las 2:00 h siguientes al requerimiento de la entidad por temas de garantía y suministro de repuestos.
7. El contratista reemplazará reconstruirá según el caso las partes defectuosas esto incluye parte eléctrica empaques cambio de aceite cambio de filtro de combustible revisión de las baterías y dar aviso al mismo día al supervisor.
8. Los mantenimientos preventivos a las plantas, el contratista deberá realizar mantenimiento de las bobinas de las transferencias y/o contactor, esto deberá ser revisado por el supervisor del contrato y previo aviso para realizar los cortes de energía necesarios.
9. Recargar las plantas eléctricas de combustible el cual es suministrado por el Sena, cada que sea necesario, para garantizar así la oportuna operación de las maquinas, para realizar esta labor se deben aplicar todas las normas de seguridad es obligación del contratista proporcionar a la entidad los mecanismos de prevención para que este suministro se realice de forma segura.
10. Realizar limpieza de todas las zonas demarcadas de la subestación.
11. El mantenimiento preventivo debe realizarse como se señala expresamente en el documento adjunto ANEXO TECNICO.
12. Los mantenimientos correctivos se deberán hacer cuando son causados por: desgaste normal, ruptura espontanea de los elementos o por causa externas.
13. El proponente posterior a la realización de los mantenimientos realizados y como requisito para el pago final, deberá entregar un diagnóstico que permita verificar el estado actual de las transferencias eléctricas de cada subestación.
14. El proponente deberá demarcar las zonas de seguridad esto deberá incluir pintura color tráfico color amarillo y azul una vez durante el periodo.
15. Entregar al SENA para el periodo de facturación lo siguientes: informe que incluya cronograma, evidencias fotografías, comprobantes de cambio de repuestos, comprobantes y/o certificados de almacenamiento, hojas de seguridad de sustancias peligrosas o químicas, certificado de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados tales como aceite, filtros y refrigerantes.
16. El contratista deberá elabora una ficha y/o hoja del equipo intervenido esto como evidencia de los mantenimientos realizados.
17. En caso de derrame el contratista debe contar con un plan de contingencia y de no ser así debe informar inmediatamente a la oficina de SST y Gestión ambiental para atender el caso.
18. El contratista elaborara una hoja de ruta a los mantenimientos realizados y entregara un diagnóstico del estado actual encontrado y el estado final al momento de realizar los respectivos mantenimientos, así como el periodo de garantía de los repuestos suministrados.
19. Toda maniobra que requiera el corte y suministró de energía debe ser programado con el supervisor del contrato, se deberá pasar un cronograma con las actividades a realizar con un periodo anticipado de cinco (5) días hábiles.
20. El contratista deberá programar y dictar una transferencia de conocimiento por personal capacitado de un mínimo de ocho (8) horas a las personas que designe la entidad (4 Hrs. teóricas y 4 Hrs. Practicas), tema a tratar TRANSFERENCIA ELECTRICA instalada.

21. El contratista deberá dar un soporte en sitio de la transferencia eléctrica instalada de seis meses por temas de garantía y funcionamiento.
22. El contratista deberá entregar todos los manuales de la transferencia instalada y los soportes de garantía a la entidad.
23. Durante el curso de las actividades a realizar todos los espacios se deberán entregar en perfectas condiciones de orden, aseo y completamente libres de residuos.
24. Deberá disponer del personal capacitado, competente y calificado para la realización de las labores de mantenimiento de equipos de plantas eléctricas, incluidas las actividades de trabajo en alturas cuando así se requiera.

Requisitos ambientales que aplican para mantenimiento de plantas eléctricas y como obligaciones específicas del contratista, de acuerdo al ANEXO GCCON-AN-001 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

25. Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.
26. Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:
    * En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.
    * El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.
    * Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique
27. Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.
    Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
28. Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.
    Nota: En las ciudades en las que aplique contar con permiso para movilizar aceite lubricante usado, se deberá entregar al SENA los permisos de movilizador y los permisos correspondientes exigidos por las autoridades locales.
29. Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al **SENA** para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará

mediante compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del **CONTRATISTA** dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA** (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Si se llegare a suceder el evento de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el **SENA**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza que el **SENA** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y

obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el **CONTRATISTA.**

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y el **CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del

objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a el **SENA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **SENA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el **CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el **SENA** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única, en las condiciones señaladas por el **SENA**, por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio

de la ejecución estará condicionado, además si a ello hubiere lugar, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Director Regional, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002.

Revisó: Anlly Natalia Rincón Marín - Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas

Elaboró: Leonardo Loaiza Quintero, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3767265 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y TOOLS & SERVICES S.A.S.

Contrato	CO1.PCCNTR.3767265
Objeto	CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y CAMBIO DE TRANSFERENCIA ELÉCTRICA PARA LA PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS TRES PLANTAS ELÉCTRICAS DEL SENA REGIONAL CALDAS.
Contratista	TOOLS & SERVICES S.A.S
Valor Inicial	$30.658.982 COP
Valor Final	$30.658.982 COP
C.D.P	No. 5022 del 2022-01-25
C.R.P	No. 43622 del 2022-07-06
Póliza No.	560-47-994000153254 Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha de Expedición 01/07//2022 Fecha de Aprobación: 06/07/2022
Plazo	160 DÍAS CALENDARIO
Fecha de inicio	21 de julio de 2022
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2022
Supervisor	Francy Alberto Vallejo Berrío - Profesional G 03.

Entre los suscritos **OSCAR ANDRES MALDONADO MORA**, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.182.819 de La Dorada Caldas, en calidad de Director del SENA Regional Caldas, nombrado mediante la Resolución No. 1-01945 del 29 de Septiembre de 2023 y Acta de Posesión No.409 del 29 de septiembre de 2023, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1** y por la otra, **ELISABETH NOVOA PAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.705.216.253 de Neiva, actuando como representante legal de la firma TOOLS &

SERVICES S.A.S., **NIT: 900.744.289-9**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. CO1.PCCNTR.3767265 de 2022 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y CAMBIO DE TRANSFERENCIA ELÉCTRICA PARA LA PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS TRES PLANTAS ELÉCTRICAS DEL SENA REGIONAL CALDAS. **SEGUNDA**: Que el valor del contrato se estimó en la suma de **TREINTA MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($30.658.982) incluido IVA. TERCERA:** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.3767265 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir del 21 de julio de 2022 como se indica en el acta de inicio. **CUARTA:** El contrato no presentó Otrosí de adición y/o prorroga. **QUINTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por FRANCY ALBERTO VALLEJO BERRIO, Profesional G03, el cual para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **SEXTA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base en lo anterior, las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. CO1.PCCNTR.3767265, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	$30.658.982 COP
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	$0 COP
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$30.658.982 COP
VALOR EJECUTADO	$30.658.982 COP

VALOR POR EJECUTAR	$0,00
VALOR PARA REVERSAR	$0,00

Relación de Pagos del Contrato

Orden de Pago	Fecha	Valor
440768222, 440768322 y 440768522	27/12/2022	$30.658.982 COP

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta de AHORROS No. 07626968575 del Banco BANCOLOMBIA S.A. que fue consignado de acuerdo con la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. CO1.PCCNTR.3767265 de 2022, que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, amparados en la Póliza No. 560-47-994000153254 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, continúan vigentes hasta el 10 de enero de 2024, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental ONBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación al Grupo mixto de Administrativo para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en Manizales a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

POR EL SENA	**EL CONTRATISTA**
OSCAR ANDRES MALDONADO MORA	**ELISABETH NOVOA PAEZ**
Director (E) Sena Regional Caldas	**Representante legal**

VoBo.: *Diana Patricia Giraldo Gómez – Coordinadora Grupo Mixto Administrativo*

Francy Alberto Vallejo Berrío - Supervisor

Harol Andrés Tabares Hincapié - Apoyo a la supervisión

Revisó: *Manuela Villada. Grupo Mixto*

Proyectó: Francy Alberto Vallejo Berrío - Supervisor